

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 65 de ida y vuelta diarias excepto sábados y festivos.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 70 de ida y vuelta los sábados.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 58 de ida y vuelta los domingos y otros festivos.

Puebla Vallbona-Valencia una completa los laborables.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, a quien deberán ser sometidos para su aprobación.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial, que como intensificaciones de los servicios base unificados se autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con penetración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o terminen en Valencia.

Vehículos adscritos a la concesión: Seis de 41, dos de 29 y cinco de 20 plazas, con capacidad mínima de plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,592 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,089 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios, que de conformidad con la tarifa base señalada, estará obligada la Empresa concesionaria a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de percepción por recorrido en el interior del casco urbano que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.371-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera», en el término municipal de Massanet de la Selva (Gerona).*

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar, a efectos de información pública, se insertó en el Diario «Los Sitios», de fecha 30 de mayo de 1973, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio de 1973, número 143; y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de junio de 1973, número 68.

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massanet de la Selva por término de quince días hábiles.

Resultando: Que durante el finido periodo de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado.

Vistos: La Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación. Gerona, 17 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Miguel Gómez Herrero.—6.557-E.

#### *Término municipal de Massanet de la Selva (Gerona)*

Relación de afectados por la expropiación de las obras del proyecto de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera».

Número de orden: 1.

Propietario: Doña Catalina Serra Ciurana, calle Barcelona, número 11, Vidreras.

Arrendatario: Don José Poch Puig, Manso Poch, Massanet de la Selva.

Terreno: Cultivo de secano. Superficie: 1.064 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Ginzo de Limia, con motivo de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600».*

Habiendo sido aprobado el proyecto correspondiente de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600», del término municipal de Ginzo de Limia, de la provincia de Orense, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prescritos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1960, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios afectados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento del acta previa a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estime pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Orense, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inaraja Arizti.—6.644-E.

#### *RELACION QUE SE CITA*

Número de la finca: 1. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 3.707.

Número de la finca: 2. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 1.662.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de instalación de báscula para control y pesaje de camiones en la C. N. 832, de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p. k. 74,684, términos municipales de Avilés y Gijón, y hallándose incluidas dentro de las previsiones decididas por el Ministerio de Obras Públicas, conducentes a la instalación de estaciones de control y pesaje de camiones en las carreteras del Estado, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el

tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—6.645-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Gijón, han de ser expropiadas con motivo de las obras de instalación de báscula para control y pesaje de camiones en la C. N. 632, de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p. k. 74,884, cuyos números, clase y propietario se expresan a continuación

Número	Clase	Propietario
1	Prado .....	Ayuntamiento de Gijón.
2	Cultivo .....	Rosa Suárez, Vda. de Alfredo Alvarez.
3	Cultivo .....	José Suárez Quirós.
4	Cultivo .....	Manuel Menéndez.
5	Cultivo .....	Faustino Junquera Múñiz.
6	Campo .....	Manuel Suárez Quirós.
7	Prado .....	«Uninsa».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de la provincia de Cáceres denominada «Subsector XI, área 1 (Sn-W/IV-2)».

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 6 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona de la provincia de Cáceres que se denominó «Subsector XI, área 1 (Sn-W/IV-2)».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España, y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su determinación y provincias que comprende;

«Subsector XI, área 1 (Sn-W/IV-2)», comprendido en los términos municipales de Pedrosa de Acim, Cañaveral y otros, de la provincia de Cáceres.

Área formada por arcos de meridianos, con relación al de Madrid y Paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	2º 50' Oeste	39º 55' Norte
Vértice 2 .....	2º 30' Oeste	39º 55' Norte
Vértice 3 .....	2º 30' Oeste	39º 45' Norte
Vértice 4 .....	2º 50' Oeste	39º 45' Norte

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitada ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 6 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea eléctrica trifásica 25 KV., simple circuito, conductores Al-ac de 54,6 milímetros cuadrados, aislamiento de cadenas de aisladores de 3 elementos ESA-1503, sobre apoyos metálicos. Longitud de línea 1.270 metros, con origen en la línea a igual tensión subestación de Berja-Dalias-E. T. «Imund», y término en nueva estación transformadora en caseta, en el paraje Almohara, con potencia de 160 KVA., a 25.000/380-220 V. y aparellaje para 38 KV. 400 A.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Almería, 27 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—11.530-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica 25 KV., conductores aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, aislamiento de cadenas de